



## MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.0022/2024

### RESOLUCIÓN N° DGCG 0022/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 21 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, emitida mediante Decreto Legislativo No. 911 de fecha 22 de diciembre de 2023, "Únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados. En el caso de los proyectos de inversión, éstos deberán encontrarse en ejecución. A fin de garantizar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición, el Ministerio de Hacienda, emitirá los lineamientos pertinentes".
- II. Que de conformidad al artículo 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental actualizará y difundirá periódicamente los principios de contabilidad generalmente aceptados que se consideren aplicables al Sector Público.
- III. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se encuentra la de establecer normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Que mediante Resolución N° DGCG 004/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, fue aprobado el documento denominado "Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas", del cual es necesario modificar la Norma C.2.3. en su numeral 3, que se refiere a Provisiones de Compromisos no Documentados.
- V. Que de acuerdo a Resoluciones N° DGCG 0035/2023 y DGCG 0036/2023 ambas de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, fue modificado el documento denominado "Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales y para Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas" respectivamente, del cual es necesario modificar la Norma C.2.3. en su numeral 3, que se refiere a Provisiones de Compromisos no Documentados.

Página 1 | 2

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en los artículos 103 y 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

RESUELVE:

MODIFICAR las "Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales" y "Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas" en lo que se refiere a la Norma Contable C.2.3. numeral 3 Provisiones de Compromisos no Documentados de la siguiente manera

APARTADO/NORMA	MODIFICACIÓN
C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS  3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS	<p><u>Modificase el primer párrafo de la siguiente manera:</u></p> <p>"Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos u ordenes de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y que a esa fecha cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, encontrándose pendiente de recepción los comprobantes para efectuar el pago. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando dichos movimientos, en el cierre del ejercicio contable, a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS."</p>

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa  
Director General

